



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 093/2023

VISTO

Que, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad ha sancionado en fecha 26/12/2022, con fuerza de Ordenanza N°1635/2022, la regulación integral de los Residuos Sólidos Urbanos para la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la referida norma ha sido promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N°160/2022, de fecha 28/12/2022.

Que, en particular, la propia Ordenanza reza en su Art.35° *"Facultad. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente norma legal, respecto de los artículos que considere necesario para su mejor operatividad, pero sin perjuicio de considerarse a la presente normativa de aplicación operativa inmediata".*

Que, consecuencia de ello, este Departamento Ejecutivo considera pertinente en esta instancia proceder al dictado del presente Decreto, a los fines de reglamentar en algunos casos o brindar mayor claridad o detalles respecto a lo que algunos de los artículos de la Ordenanza expresan, sin perjuicio de la plena operatividad que dicha normativa declama y que, como se observa precedentemente, surge de su misma redacción.

El presente Decreto, por otra parte, no pretende agotar la reglamentación que algunas disposiciones de la Ordenanza pudieran requerir o hacerse necesarias a futuro, dada la complejidad y la propia dinámica que tiene la materia que trata.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 1º (GIRSU) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉZCASE** que el Sistema "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano", abarca y alcanza a todos y cada uno de los habitantes de nuestra ciudad, sin distinciones, dado que todos somos capaces de generar residuos; en consecuencia, la normativa apunta a la separación pretendida en origen de los residuos que cada habitante genera tanto en su domicilio, como en su trabajo, escuela, clubes, etc. Por lo expuesto, también se considerarán generadores de RSU a los automovilistas, peatones, responsables de la tenencia de animales domésticos, quienes deberán cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza y las que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 3º (Ámbito de aplicación) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉZCASE** que el ámbito de aplicación de la Ordenanza alcanza a todos los participantes del Sistema "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbano", dado que es la resultante de la concatenación de conductas, acciones u omisiones, que va desde los habitantes que separan los residuos, los recolectores que los retiran, los recuperadores que están en la planta de tratamiento tanto sea de reciclables y de orgánico de la localidad, en el marco de la jurisdicción de la ciudad, entendiéndose por tal el ejido actual y/o pretendido.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 4º (Objetivos) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: El Departamento Ejecutivo Municipal será el organismo encargado de adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso libre y gratuito a la información ambiental en la ciudad.

Sin perjuicio de las iniciativas privadas y públicas de distinto orden, es facultad del Gobierno Municipal el promover por medio de encuentros verdes, charlas y campañas la concientización de la sociedad sobre la separación de residuos y su importancia.

A los fines de cumplir los objetivos trazados, como en todo aquello que se considere pertinente en forma actual o a futuro, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de las autoridades provinciales y/o nacionales a cualquier efecto que considere necesario para la ejecución de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 6º (Competencias) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL



DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: *La autoridad de aplicación deberá contar en la ejecución del sistema con un servicio de comunicación (teléfonos, redes, aplicaciones digitales, etc...) que faciliten el acceso a los habitantes de la ciudad, para realizar por dichos medios los reclamos, denuncias, consultas, solicitudes, para brindar rápida y adecuada respuesta y que además permitan al Ejecutivo Municipal confeccionar evaluar, realizar estadísticas, sacar conclusiones sobre la eficacia y eficiencia del sistema, fortalecer áreas y acciones y generar los cambios que considere a los fines de su mejora.*

Asimismo, el Municipio puede hacer uso de recursos o estrategias que considere que permitirán generar una mayor concientización y/o una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los RSU, siendo mencionable a simple modo ejemplificativo el monitoreo intensivo por un tiempo determinado de un área o sector determinado de la ciudad, o de vecinos por sectores, zonas o cuadrantes aleatoriamente elegidos para tal actividad.

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 8° (Generadores) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **OBSÉRVESE** que, *cada generador, deberá hacerse cargo de los residuos que genere y disponerlos en la vía pública en el día y horario correspondiente de acuerdo al calendario de separación de residuos del programa Corrales+eco. Además de disponerlo en la vía pública respetando la Ordenanza N°1340/2017 (regula la instalación de cestos para la contenerización de residuos).*

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 9° (Disposición Inicial) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉZCASE** que *la disposición inicial se deberá realizar de la siguiente forma:*

a)- Los residuos orgánicos, por un lado, son los que se dispondrán en la vía pública (la noche anterior entre la hora 21.00 y la hora 00.00), para ser retirados los martes, jueves y sábados;

b)- Los residuos inorgánicos/otros, son los que se dispondrán en la vía pública (la noche anterior entre la hora 21.00 y la hora 00.00), para ser retirados los días los lunes, miércoles y viernes;

c)- Los residuos voluminosos/poda/escombros, son los que se dispondrán en la vía pública para ser retirados los martes y jueves (para sector norte: Barrio Ifflinger) y lunes, miércoles y viernes (para ser sector sur: Corral de Bustos).

d)- Es opcional la separación de residuos reciclables como el vidrio, plástico, latas, papel y cartón, que podrán disponerse en cualquier día y horario en los puntos limpios de la ciudad.

Como parte de los programas y objetivos que en la materia se proponga la Municipalidad, y en pos de una mayor efectividad y eficiencia de los servicios y prestaciones, ésta podrá brindar a los vecinos insumos a tal fin (tachos contenedores,

cestos, etc), ya sea en propiedad, comodato, o en cualquier otra condición jurídica que considere conveniente.

#CorralEs+ECO
SE PA RE MOS
Consultas: 433936 de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 hs.

Recolección en toda la Ciudad

LUNES OTROS	MARTES ORGÁNICOS	MIÉRCOLES OTROS
JUEVES ORGÁNICOS	VIERNES OTROS	SÁBADO ORGÁNICOS

PODA - ESCOMBROS Y VOLUMINOSOS
Sector Norte (Ifflinger): Martes y Jueves
Sector Sur (Corral de Bustos): Lunes, Miércoles y Viernes

Además, contás con:
● PUNTOS LIMPIOS ● COMPOSTALE DOMICILIARIO ● CAMPAÑAS DE CANJE

ORGÁNICOS
Restos de comida - Té - Café - Cereales - Verduras - Verduras - Frutas - Papeles mojados

OTROS
Higiénicos - Colillas - Envoltorios - Plásticos - Vidrios - Latas - Papeles - Cartones - Etc.

Sacalos la noche anterior de 21:00 a 00:00 hs.

MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 11° (Condiciones de la recolección) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉZCASE** que la disposición que se hiciera de los residuos diferenciados en los canastos de cada domicilio, deberá resultar de simple acceso por el personal recolector, el cual será capacitado para tal fin.

ARTÍCULO 8°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 12° (Recolección diferenciada a generadores especiales) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉZCASE** que, para la recolección diferenciada, los generadores especiales o grandes generadores de residuos deberán disponerlos en contenedores diferenciados, ya que se recolectarán el mismo día mediante la utilización de vehículos/carros diferenciados que los trasladarán hasta la planta de tratamiento, descargándolos en el sector que corresponda en cada caso. No podrán mezclar los residuos. Las empresas/comercios generadores especiales, que pudieren trasladar regularmente u ocasionalmente sus residuos hasta la planta de tratamiento, sólo los podrán disponer en los lugares debidamente autorizados al efecto, pero no pudiendo ingresar dentro del predio reservado para acceso de personal de la planta de tratamiento o visitantes previamente autorizados por autoridad competente.

ARTÍCULO 9°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 13° (Condiciones del Transporte) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉZCASE** que todas las unidades afectadas al transporte de RSU contarán con sistema de posicionamiento y seguimiento satelital, permitiendo el acceso de la Autoridad de Aplicación a las rutas y circuitos de cada unidad para su seguimiento y control. Las unidades afectadas a la carga y transporte deberán respetar, como mínimo, las siguientes especificaciones:



DE LOS CAMIONES:

Equipos Con Cajas Compactadoras para RSU (húmedos y secos)

a) Las unidades deberán disponer de sistemas de compactación automáticos, mediante sistemas hidráulicos equipados con bombas de paletas y con dispositivos permanentes limitadores de velocidad del motor (no mayor a 1500 rpm) durante la operación de compactación, que minimicen la generación de ruidos durante el ciclo.

b) Todos los equipos deberán tener un sistema de descarga que asegure una completa y rápida descarga.

c) Las capacidades netas de carga serán en función del peso admisible sobre el pavimento, por lo que el chasis del camión podrá ser de un solo eje trasero o eje tándem. Podrán contar con tercer eje flotante.

d) Las dimensiones de los equipos serán conforme a las reglamentaciones de tránsito y a las posibilidades de circulación en la ciudad.

e) Las unidades serán limpiadas y lavadas diariamente en forma interna y externa después de cada servicio y además desinfectadas semanalmente como mínimo.

f) Las cajas compactadoras deberán contar con un cierre hidráulico entre la "cola de pato" y la caja, los marcos de apoyo de ambas partes deberán ser construidos de tal forma de permanecer inalterables en el tiempo (alabeo) y contar con un burlete de cierre apto para el servicio.

g) Las cajas deberán tener un sistema de recolección y almacenamiento temporario de los lixiviados que pudieran acumularse en ellas con una capacidad relacionada con la carga completa del camión.

CARRO / ACOPLADO RURAL:

En este caso, de no estar autopropulsado, deberá ser un equipo playo, tirado por un vehículo acorde (tractor, pick up, etc...), contar con sus guardabarros, guardafangos, debe estar debidamente iluminado, y debe contar en su parte trasera con manijas para las manos y estribos para pararse amplios, para el uso seguro de los recolectores.-

ARTÍCULO 10°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 15° (Deber de informar) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **DISPÓNGASE** que, es de absoluta relevancia para la autoridad de aplicación de la normativa, que quienes hagan autogestión de sus residuos informen previamente a ésta con debida antelación si decidieran trasladar los mismos a la planta de tratamiento, a los fines de controlar que lleguen debidamente separados.

ARTÍCULO 11°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 16° (Puntos limpios) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **DISPÓNGASE** a los "Puntos limpios" como dispositivos útiles para las personas que estén dispuestas a colaborar, en presentar los residuos ya separados (vidrio-plástico-latas y papel/cartón) y limpios (no contaminados). Los mismos, podrán colocarse y removerse, de acuerdo a un criterio discrecional, de oportunidad y de conveniencia que considere el Departamento Ejecutivo.

El Departamento Ejecutivo podrá además facilitar en carácter de comodato o figuras jurídicas similares, a organismos e instituciones públicas y privadas de la ciudad, las denominadas "estaciones ambientales", que poseen las características de un punto limpio de dimensiones o tamaños inferiores, acordes a esos lugares.

ARTÍCULO 12°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 17° (Formas de aprovechamiento) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **DISPÓNGASE** que las formas de aprovechamiento de los RSU generados en la ciudad deberán corresponderse con la denominada "**regla de las Tres Erres**", que pretende estimular la participación ciudadana, desde el ámbito del hogar, en la lucha contra la degradación del planeta mediante la **reducción**, la **reutilización** y el **reciclaje** de los productos que consumimos.

REDUCIR: Significa disminuir el volumen de productos que consumimos. Debemos evitar comprar cosas innecesarias sólo por el afán de comprar. Para fabricar lo que compramos se precisan materias primas (petróleo, madera o agua) que, por su difícil extracción o por su escasez en la naturaleza, no podemos permitirnos el lujo de derrochar.

Igual de preocupante es la enorme cantidad de basura que generan los envoltorios y envases de muchas de las cosas que compramos en nuestra vida cotidiana.

REUTILIZAR: Supone usar de nuevo un objeto que ya ha sido utilizado, ya sea para el mismo fin para el que fue creado o para otro distinto. De este modo alargamos su vida y evitamos que se convierta en basura.

Cuanto más objetos volvamos a utilizar menos basura produciremos y menos recursos tendremos que gastar en fabricar otros nuevos.

RECICLAR: Consiste en fabricar nuevos productos utilizando materiales obtenidos de otros usados, mediante un proceso de transformación. El papel, el cartón y los envases de vidrio, metal y plástico pueden reciclarse sin problema. Para ello es muy importante separar cada residuo en los diferentes contenedores que tenemos en las calles de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 13°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 19° (Planta de Tratamiento) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **DISPÓNGASE** que las Plantas de Tratamiento y/o de transferencias que a futuro se pudieran instalar en la ciudad, deberán situarse sólo en lugares ambientalmente autorizados por los organismos competentes. Para ello, el municipio deberá realizar previamente, los estudios de factibilidad e impacto ambiental pertinentes, de acuerdo a los requisitos expresados en las Legislaciones Nacionales y Provinciales vigentes en la materia, para determinar la localización del sitio más adecuado ambientalmente.

ARTÍCULO 14°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 20° (Destino del material tratado) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉCESE** que el personal municipal con competencia en las Plantas de Tratamiento de la ciudad, tendrá a su cargo llevar a cabo una correcta gestión contable de los residuos generados, de las cifras y fondos obtenidos como consecuencia de la comercialización de los que pudieron valorizarse y de la consignación de la cantidad y destino en cada caso de los desechos



que no pudieren valorizarse en la misma. Dicha información deberá estar permanente volcada al Portal de Transparencia de la web oficial municipal para acceso de cualquier ciudadano y de las propias autoridades de control, que además podrán requerir cualquier otra información complementaria que consideren pertinente.

ARTÍCULO 15°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 21° (Ubicación de las Plantas) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **ESTABLÉCESE** que, además de las condiciones expuestas en el articulado, se deberán evaluar también la conveniencia económica al momento de elegir la ubicación de las Plantas, a los fines de evitar mayores costos al Municipio.

ARTÍCULO 16°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 23° (Predios o Centros de Disposición final) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **Predios o Centros de Disposición final**, estos deben ser lugares que se encuentren correctamente sectorizados y en los que alguien facultado controle la disposición de los mismos, evite el ingreso de personas ajenas al municipio o de aquellos que no estén debidamente autorizados por este.

ARTÍCULO 17°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 25° (Infracciones y aplicación de sanciones) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: *El procedimiento que se siga por parte del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad, a los fines de determinar la responsabilidad de quien eventualmente estuviere acusado de la comisión de una falta a la Ordenanza de tratamiento de RSU, deberá garantizar el derecho de defensa del acusado.*

La sustitución, que por pedido del infractor puede llevar a cabo el/la Juez/a de la causa, reemplazando la sanción económica (multa) por tareas comunitarias, está dispuesta para que el juzgador resuelva según lo que discrecionalmente considere más efectivo para redimir la falta, en el caso en particular.

ARTÍCULO 18°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 26° (Destino de fondos) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **DISPÓNESE** que, sin perjuicio del destino de fondos que se hiciera con respecto a otros objetivos específicos de la Ordenanza, van a destinarse o afectarse a solventar proyectos ambientales como: más puntos limpios; campañas de concientización; compra de premios para concursos las Escuelas+eco, los Clubes+eco, comercios más sustentables de la localidad, etc..

ARTÍCULO 19°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 27° (Actuaciones y Denuncias) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: **DISPÓNESE** que, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner a disposición de los habitantes de la

ciudad, las vía comunicacionales pertinentes indicadas en la reglamentación del Artículo 7 de la Ordenanza, a los fines de ejercer los derechos que se le reconocen en el Artículo 27 de la misma.

ARTÍCULO 20°.- DISPÓNESE la siguiente **reglamentación del Artículo 34° (Prohibiciones) de la Ordenanza N°1635/2022** intitulada "GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS", a saber: ***DISPÓNESE*** *que queda prohibido y sujeto al proceso y aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza, a todo aquél que arroje residuos en la vía pública. Los peatones y demás sujetos que transiten a través de cualquier medio (ciclistas, motociclistas, automovilistas), deberán retener los residuos hasta ubicar un cesto o punto limpio para su correcto depósito, garantizando su disposición conforme las obligaciones de la normativa.*

ARTÍCULO 21°.- CONTÉMPLESE, que los objetivos previstos en muchas de las disposiciones de la Ordenanza N°1635/2022, como los desarrollados precedentemente en el presente Decreto reglamentario de la misma, para poder alcanzarlos o cumplimentarlos acabadamente, requerirán de una planificación previa por parte del Departamento Ejecutivo, consistente en un programa que en cada caso establezca plazos, etapas y acciones, que en forma paulatina o progresiva, y previendo tiempos razonables para su ejecución, permita concretarlos.

ARTÍCULO 22°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Corral de Bustos – Ifflinger, 10 de octubre de 2023.-